
4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MEPC.1/Circ.885/Rev.1
7 febrero 2023

**PROCEDIMIENTO REVISADO PARA EVALUAR LAS REPERCUSIONES
DE LAS POSIBLES MEDIDAS EN LOS ESTADOS**

- 1 El Comité de Protección del Medio Marino, en su 79º periodo de sesiones (12 a 16 de diciembre de 2022), aprobó el "Procedimiento revisado para evaluar las repercusiones de las posibles medidas en los Estados", que figura en el anexo.
- 2 Se invita a los Gobiernos Miembros y organizaciones internacionales a que apliquen el "Procedimiento revisado para evaluar las repercusiones de las posibles medidas en los Estados" adjunto.
- 3 La presente circular revoca la circular MEPC.1/Circ.885: "Procedimiento para evaluar las repercusiones de las posibles medidas en los Estados".

ANEXO

PROCEDIMIENTO REVISADO PARA EVALUAR LAS REPERCUSIONES DE LAS POSIBLES MEDIDAS EN LOS ESTADOS

Antecedentes y objetivos

1 En abril de 2018, el MEPC 72 adoptó la resolución MEPC.304(72): "Estrategia inicial de la OMI sobre la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques" (la "Estrategia inicial"). En la Estrategia inicial figura una lista de posibles medidas a corto, medio y largo plazo. Tal como se indica en la Estrategia inicial, antes de adoptar una medida se deberían evaluar y tener en cuenta sus repercusiones en los Estados. Se debería prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, en particular, las de los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los países menos adelantados (PMA). Las repercusiones desproporcionadamente negativas se deberían evaluar y abordar, según proceda.

2 En este procedimiento para evaluar las repercusiones de las posibles medidas en los Estados se determinan etapas, se especifica lo que debería incluirse en las distintas etapas del procedimiento y se indican las funciones respectivas del proponente de una medida y del Comité, sin prejuzgar el fundamento de ninguna evaluación futura de las repercusiones.

3 La duración del procedimiento de evaluación de las repercusiones puede oscilar entre una y cuatro reuniones, en función del nivel de evaluación necesario y del examen de la medida por parte del Comité antes de su aprobación.

4 Teniendo en cuenta el "Plan de trabajo para la elaboración de medidas a medio y largo plazo como seguimiento de la Estrategia inicial de la OMI sobre la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques" (MEPC 76/15/Add.2, anexo 14), y tras ultimar el ejercicio de lecciones aprendidas de la evaluación amplia de las repercusiones de la medida a corto plazo para la reducción de GEI en el MEPC 79, el Comité aprobó este procedimiento revisado que revoca el procedimiento estipulado en la circular MEPC.1/Circ.885. Este procedimiento revisado se debería mantener sometido a examen teniendo en cuenta las lecciones que se aprendan en futuras evaluaciones amplias de las repercusiones.

Procedimiento

5 La evaluación de las repercusiones debería ser sencilla, inclusiva, transparente y flexible y debería basarse en pruebas y ser específica de la medida. La amplitud de cualquier evaluación de las repercusiones debería estar en sintonía con la complejidad y la naturaleza de la medida propuesta. La evaluación de las repercusiones debería realizarse en paralelo al examen y la elaboración de una posible medida. El procedimiento incluye hasta cuatro etapas:

- .1 etapa 1: evaluación inicial de las repercusiones, que se presentará como parte de la propuesta inicial al Comité para las posibles medidas;¹
- .2 etapa 2: presentación de documentos con observaciones, si los hay;
- .3 etapa 3: respuesta amplia, si así se requiere en el documento o documentos con observaciones; y

¹ El proponente o proponentes de la medida deberían respetar el plazo de presentación de 13 semanas que se indica en el párrafo 6.12.3 del "Método de trabajo de los Comités" (MSC-MEPC.1/Circ.5/Rev.3).

.4 etapa 4: evaluación amplia de las repercusiones.

6 El proponente de una medida debería presentar una evaluación inicial de las repercusiones como mínimo. Sin embargo, puede presentar una evaluación de las repercusiones más detallada al principio, teniendo en cuenta los elementos que se enumeran en el párrafo 15.

Etapa 1: evaluación inicial de las repercusiones

7 Una vez que se inicia el examen de una medida, el Comité debería considerar la evaluación inicial de las repercusiones presentada como parte de la propuesta de posible medida.

8 En la evaluación inicial de las repercusiones debería prestarse atención especial a las necesidades de los países en desarrollo, en particular, las de los PEID y los PMA, y, entre otras cosas:

- .1 debería indicarse si la propuesta de la medida incluye una descripción de las repercusiones para los buques y las emisiones;
- .2 deberían determinarse las repercusiones que conviene evaluar, teniendo en cuenta, entre otras cosas y según proceda: 1) la distancia geográfica y la conectividad con los principales mercados; 2) el tipo y el valor de la carga; 3) la dependencia del transporte; 4) los costos del transporte; 5) la seguridad alimentaria; 6) la respuesta a los desastres; 7) la rentabilidad; y 8) el progreso y el desarrollo socioeconómicos;
- .3 deberían indicarse las posibles repercusiones, tanto positivas como negativas;
- .4 debería analizarse el alcance de las repercusiones (por ejemplo, cuantificándolas y relacionándolas con las variaciones normales en los costos del transporte, el comercio o el producto interno bruto (PIB)); y
- .5 debería evaluarse la probabilidad de que la medida tenga como resultado repercusiones desproporcionadamente negativas y, en el caso de que estas se materialicen, examinar la posible manera de abordarlas (evitarlas, subsanarlas, mitigarlas), según proceda.

9 En la evaluación inicial de las repercusiones deberían indicarse las herramientas metodológicas y las fuentes de datos utilizadas, y pueden indicarse las limitaciones del análisis.

Etapa 2: presentación de documentos con observaciones, si los hay

10 Los Estados Miembros pueden formular observaciones sobre la evaluación inicial de las repercusiones para solicitar aclaraciones y/o información adicional.

11 El documento o documentos con observaciones deberían presentarse a más tardar en la reunión siguiente a aquella en la que se haya formulado la propuesta.

12 Cualesquiera Estados Miembros u organizaciones internacionales interesados podrán presentar información adicional y/o una evaluación de las repercusiones independiente, según proceda, acerca de una medida o grupo de medidas que se hayan propuesto.

Etapa 3: respuesta amplia, si así se requiere en el documento o documentos con observaciones

13 El proponente o proponentes de la medida o cualesquiera Estados Miembros u organizaciones internacionales interesados deberían facilitar una respuesta amplia al documento o documentos con observaciones, a más tardar en la siguiente reunión.

Etapa 4: evaluación amplia de las repercusiones

14 Debería iniciarse una evaluación amplia de las repercusiones teniendo en cuenta las cuestiones identificadas en las etapas anteriores, incluidos los documentos con observaciones.

15 En la evaluación amplia de las repercusiones se deberían tener en cuenta las orientaciones sobre el proceso y los elementos metodológicos para la realización de evaluaciones amplias de las repercusiones que figuran en el apéndice y, además, prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, especialmente los PEID y los PMA, e incluir, entre otras cosas:

- .1 una descripción de los supuestos y los métodos utilizados en el análisis;
- .2 una evaluación cualitativa y/o cuantitativa detallada de las repercusiones negativas específicas en los Estados; y
- .3 una evaluación de la probabilidad de que la medida tenga repercusiones desproporcionadamente negativas y, en el caso de que estas se materialicen, recomendaciones sobre la posible manera de abordarlas (evitarlas, subsanarlas, mitigarlas), según proceda.

16 El Comité debería examinar la evaluación amplia de las repercusiones para fundamentar el examen de la medida propuesta, y debería adoptar las medidas oportunas.

17 Antes de adoptar una medida o una combinación de medidas se deberían evaluar y tener en cuenta sus repercusiones en los Estados. Se debería prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, en particular las de los PEID y los PMA.

18 Una vez que se haya ultimado la evaluación de las repercusiones y se hayan evaluado y abordado, según proceda, las repercusiones desproporcionadamente negativas, la medida podrá examinarse para su adopción.

Herramientas de análisis, modelos y apoyo para la realización de la evaluación de las repercusiones

19 La evaluación de las repercusiones debería basarse en pruebas y tener en cuenta, según proceda, herramientas de análisis y modelos, como se describe en más detalle en las orientaciones sobre el proceso y los elementos metodológicos para la realización de evaluaciones amplias de las repercusiones que figuran en el apéndice, entre otras cosas, de la siguiente manera:

- .1 herramientas de análisis de la rentabilidad, por ejemplo, modelos sobre los costos del transporte marítimo, modelos sobre los flujos comerciales o repercusiones en el producto interno bruto (PIB);
- .2 curvas de los costos marginales de reducción (MACC) actualizadas; y

- .3 modelos de comercio económico, modelos de transporte y modelos combinados de comercio-transporte.

20 Es posible que algunos Estados Miembros, por ejemplo, los PEID y los PMA, requieran asistencia para la recopilación de los datos y el análisis de las posibles repercusiones.

Examen de las repercusiones, previa solicitud

21 Una vez que se adopte y promulgue una medida, el Comité debería mantener su implantación y sus repercusiones sometidas a examen, si así lo solicitan los Estados Miembros, de modo que puedan realizarse los ajustes necesarios.

APÉNDICE

ORIENTACIONES SOBRE EL PROCESO Y LOS ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES AMPLIAS DE LAS REPERCUSIONES

Introducción

1 Tras el ejercicio de lecciones aprendidas con la evaluación amplia de las repercusiones de la medida a corto plazo ultimado por el MEPC 79, en este apéndice se proporcionan orientaciones adicionales sobre varios elementos del proceso y de la metodología con el objetivo de mejorar la solidez y la transparencia de las futuras evaluaciones amplias de las repercusiones de las posibles medidas de reducción de los GEI.

Proceso para llevar a cabo la evaluación amplia de las repercusiones

Estructura de la evaluación amplia de las repercusiones y coordinación general de la labor

2 La evaluación amplia de las repercusiones debería incluir al menos las cinco tareas siguientes, distintas pero relacionadas entre sí:

- Tarea 1 Examen bibliográfico;
- Tarea 2 Evaluación de las repercusiones de la medida en la flota;
- Tarea 3 Evaluación de las repercusiones de la medida en los Estados;
- Tarea 4 Análisis cualitativo/cuantitativo complementario de las partes interesadas, incluidos estudios de casos ilustrativos pertinentes; y
- Tarea 5 Determinación de los ámbitos en los que faltan datos, garantía de calidad y control de calidad (QA/QC), análisis de incertidumbre y de sensibilidad e integración entre varias tareas.

3 El Comité debería prever tiempo suficiente para llevar a cabo todas estas tareas de manera significativa y manejable, teniendo en cuenta la implantación efectiva de la Estrategia de la OMI sobre los GEI, en su versión revisada.

4 Todas las organizaciones que participen en la realización de cada una de las tareas de la evaluación amplia de las repercusiones deberían intercambiar periódicamente la información derivada de sus conclusiones mediante reuniones de coordinación facilitadas por la Secretaría.

5 Un Comité directivo integrado por representantes de los Estados Miembros debería supervisar la realización de la evaluación amplia de las repercusiones de acuerdo con el mandato acordado.

Constitución, papel y función del Comité directivo

6 La constitución, el papel y la función del Comité directivo sobre la evaluación de las repercusiones deberían basarse en las orientaciones siguientes:

- .1 Habida cuenta de la importancia de la evaluación amplia de las repercusiones y de la necesidad de constituir el Comité directivo de forma transparente, abierta y justa, el Secretario General debería invitar a que se presenten candidatos de todos los Estados Miembros mediante una circular. Dada la naturaleza técnica de las evaluaciones de las repercusiones, es deseable que los miembros tengan la experiencia pertinente requerida en la materia. El Secretario General debería decidir y anunciar el tamaño del Comité directivo en función del número de candidaturas recibidas.

El Comité directivo podrá ser coordinado por la Vicepresidencia del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC), de acuerdo con la práctica del Grupo especial de análisis de las necesidades en cuanto a la creación de capacidad (ACAG).

- .2 El Comité directivo debería ser de un tamaño manejable. El Comité directivo de Estados Miembros debería tener una representación geográfica equilibrada (por ejemplo, con referencia a las cinco regiones de las Naciones Unidas), y en él deberían estar debidamente representados los países en desarrollo y los países desarrollados, incluidos los PEID y los PMA.

- .3 El Comité directivo:

.1 debería servir de punto de contacto para el Comité durante la realización de la evaluación amplia de las repercusiones;

.2 debería examinar y acordar las características esenciales de la evaluación amplia de las repercusiones y el correspondiente calendario;

.3 debería aportar su contribución a cualquier proceso de licitación pertinente y constituir el equipo de estudio, es decir, todas las organizaciones que participarán en la realización de cada tarea de la evaluación amplia de las repercusiones;

.4 al aprobar el esquema del estudio y hacer aportaciones a un proceso de licitación, debería, entre otras cosas:

.1 revisar los datos de entrada, incluidas las líneas de base propuestas, las hipótesis de ausencia de cambios (BAU) y las curvas de los costos marginales de reducción (MACC);

.2 examinar los supuestos y las metodologías para evaluar las repercusiones tanto en la flota como en los Estados;

.3 examinar los resultados del análisis de sensibilidad realizado;

.4 garantizar la integración y la transparencia en la evaluación de las repercusiones;

.5 examinar y vigilar los avances de la evaluación amplia de las repercusiones, incluido informar sobre los principales métodos, bases de datos y fuentes de datos que se utilizarán, de conformidad con los plazos convenidos;

- .6 supervisar la realización de una revisión externa de las cuestiones de garantía y control de calidad (QA/QC) en el informe final antes de presentarlo al Comité; y
 - .7 confirmar que el estudio se ajusta al mandato.
- .4 El Comité directivo debería presentar recomendaciones al Comité. En la medida de lo posible, debería trabajar por consenso, haciendo todo lo posible por ultimar oportunamente la evaluación amplia de las repercusiones, a fin de ayudar al Comité a adoptar decisiones basadas en pruebas.
- .5 El Comité directivo debería reunirse con regularidad, disponer de tiempo suficiente para examinar y debatir los avances en la labor de las distintas organizaciones que participan en la evaluación amplia de las repercusiones y proporcionar información actualizada periódicamente al Comité.
- .6 La Secretaría de la OMI debería asistir al Comité directivo en su labor.

Tarea 1 Examen bibliográfico

7 Se puede realizar un examen bibliográfico para proporcionar información de fondo pertinente para la evaluación amplia de las repercusiones, según proceda.

Tarea 2 Evaluación de las repercusiones en la flota

Objetivo

8 La evaluación de las repercusiones en la flota debería proporcionar un análisis de las repercusiones de la medida o medidas evaluadas en la flota, incluidas las repercusiones en el uso de combustible, la eficiencia del combustible, la adopción de opciones de reducción de emisiones y los costos, y debería ser la aportación principal a la evaluación de las repercusiones en los Estados.

Enfoques, métodos y herramientas de modelización

9 La evaluación de las repercusiones en la flota debería basarse en enfoques, métodos y herramientas de modelización avanzados, incluidos, cuando estén disponibles, fuentes revisadas por pares, entre otros, hipótesis de referencia, curvas de costos marginales de reducción, informes del IPCC, proyecciones de transición energética, proyecciones de demanda de transporte, modelos de desarrollo de la flota, modelos de absorción de la reducción y mejoras logísticas.

10 Cuando se disponga de ellos, deberían utilizarse enfoques, métodos y herramientas de modelización aprobados por la Organización, ya que ello garantizará la confianza y la fiabilidad. Alternativamente, el equipo de estudio debería solicitar la aprobación del Comité directivo para su enfoque y herramientas de modelización.

11 El equipo de estudio debería proporcionar una descripción detallada de la metodología y los datos utilizados, un examen de los supuestos y las limitaciones del análisis, y los resultados agregados de los conjuntos de datos para garantizar la reproducibilidad de las conclusiones de la evaluación.

12 En lo que respecta al potencial de reducción de GEI previsto de la posible medida o medidas y/o las hipótesis normativas, en la evaluación de las repercusiones en la flota deberían tenerse en cuenta, entre otras cosas y según proceda:

- .1 todos los tipos de combustible, modalidades de operación y tecnologías que probablemente se utilicen para cumplir la medida o medidas, el costo de las opciones de mitigación, teniendo también en cuenta las diferencias en cuanto a la disponibilidad y los costos de producción del combustible y de las tecnologías en las distintas regiones del mundo;
- .2 los posibles efectos indirectos del avance de la tecnología y los combustibles alternativos en otros sectores, así como los usos competitivos;
- .3 la variabilidad y las incertidumbres tanto en el tiempo como entre las regiones del mundo;
- .4 los distintos modelos de negocio de los propietarios de buques, incluidos los posibles incentivos divididos, en varios segmentos;
- .5 la creación y el despliegue de ingresos si así lo prevén las medidas en el sector del transporte marítimo, según proceda; y
- .6 las repercusiones de las medidas regionales, según proceda.

Interacción con otras tareas

13 Debería preverse la interacción de las organizaciones encargadas de realizar la evaluación de las repercusiones en la flota y en los Estados, y el análisis cualitativo/cuantitativo de las partes interesadas.

14 Para garantizar la coherencia, lo ideal es que todos los modelos que formen parte de la evaluación amplia de las repercusiones utilicen los mismos supuestos e hipótesis, o que se identifiquen claramente cuando no sea así.

15 La evaluación de las repercusiones en la flota debería ir acompañada de al menos un análisis de sensibilidad y/o una prueba de hipótesis para comprobar la solidez de los resultados del modelo.

Tarea 3 Evaluación de las repercusiones en los Estados

Objetivo

16 En la evaluación de las repercusiones en los Estados deberían examinarse las enumeradas en la Estrategia de la OMI sobre los GEI, incluida la cuantificación de las repercusiones de las posibles medidas por lo que respecta a los cambios en el comercio y el producto interno bruto (PIB) de los países, utilizando el resultado de la evaluación de las repercusiones en la flota como su principal entrada a nivel mundial.

Datos de entrada, información que debe proporcionarse por adelantado

17 La UNCTAD, en colaboración con otras organizaciones, según proceda, debería proporcionar una descripción detallada de la metodología y los datos utilizados, un examen de los supuestos y las limitaciones del análisis, y los resultados agregados de los conjuntos de datos utilizados.

Modelización mundial

18 La evaluación de las repercusiones en los Estados consiste en traducir las repercusiones en la flota en repercusiones en los Estados (por ejemplo, cambios en el comercio y el PIB), utilizando idealmente un modelo de equilibrio general computable que combine la modelización del comercio económico y la modelización del transporte/logística con un módulo de transporte marítimo, si se dispone de él.

19 Según proceda, en la evaluación de las repercusiones en los Estados debería tenerse en cuenta lo siguiente:

- .1 la posibilidad de utilizar también otros modelos, como los modelos de gravedad con modelos de equilibrio parcial, el análisis sectorial, el análisis macroeconómico, la econometría, etc.;
- .2 las especificidades geográficas y las repercusiones relacionadas con la ruta;
- .3 la posibilidad de un cambio modal de transporte con cambios en los costos logísticos marítimos;
- .4 los costos de transporte de mercancías por pares de origen/destino, cambios en las frecuencias de las escalas en puerto, cambios en el índice de conectividad, cambios en la composición de la flota a lo largo del tiempo;
- .5 los impulsores macroeconómicos, como las hipótesis a largo plazo (IPCC) y la transición de las fuentes de energía;
- .6 la comparación de las repercusiones de las medidas con otras evoluciones de los costos marítimos/tasas de flete;
- .7 las repercusiones de las medidas en los precios al consumidor final, tras la evaluación de la capacidad de las empresas para transferir los costos; y
- .8 la pérdida de competitividad de los Estados en sus exportaciones principales, así como la sustitución consiguiente de importaciones en sus principales mercados de destino.

Resultados

20 Las repercusiones en los Estados deberían presentarse en función de las repercusiones en los costos del transporte, el comercio y el PIB, y compararse con las fluctuaciones históricas de los costos del transporte. Debería presentarse la diferencia entre las previsiones de conformidad con una hipótesis de ausencia de cambios (BAU) y las hipótesis relativas a las políticas. Los parámetros presentados como resultado de la evaluación deberían ser fácilmente comparables.

21 Es necesario desarrollar un enfoque transparente y riguroso para representar las repercusiones probables de las medidas en los países que no están bien representados en los datos, o bien un supuesto por defecto. Para las economías pequeñas con un bajo índice de conectividad pueden tenerse en cuenta, según proceda, otros parámetros económicos distintos del PIB, como por ejemplo las repercusiones en los precios al consumo.

22 El análisis debería ir acompañado de al menos un análisis de sensibilidad y/o una prueba de hipótesis para comprobar la solidez de los resultados del modelo.

Tarea 4 Análisis cualitativo/cuantitativo complementario de las partes interesadas

23 Para complementar la modelización cuantitativa de las repercusiones en los Estados, el análisis cualitativo/cuantitativo de las partes interesadas debería proporcionar una modelización complementaria de las posibles repercusiones en los Estados, evaluando además las posibles repercusiones negativas, en los casos en que en la modelización mundial:

- .1 se haya determinado una falta de datos que impida la modelización cuantitativa de las repercusiones en los Estados;
- .2 en el caso de las economías de pequeña escala con un índice de conectividad bajo, se hayan determinado posibles repercusiones en los Estados, teniendo en cuenta también la importación de bienes esenciales, la seguridad alimentaria y/o la respuesta a las catástrofes, según proceda; y
- .3 se hayan determinado repercusiones relativamente altas en comparación con otros Estados/regiones, a fin de facilitar una modelización complementaria de un número limitado de rutas y productos básicos.

24 El análisis de las partes interesadas seleccionadas debería ser representativo de una gama suficientemente diversa de Estados e intereses, y el alcance de la labor debería seguir siendo manejable. Al menos un análisis de las partes interesadas debería centrarse en los países con datos de entrada deficientes (por ejemplo, los PEID y los PMA).

25 Debería invitarse a los Estados Miembros y a las partes interesadas a que presenten estudios de casos ilustrativos pertinentes y representativos de condiciones comerciales más amplias que puedan compartirse entre Estados, incluidos los países en desarrollo, en particular los PEID y los PMA y los países alejados de sus mercados de exportación/importación, que puedan contribuir a un análisis cualitativo y cuantitativo de las repercusiones en determinados sectores/productos, especialmente en el caso de las regiones sobre las que se carece de datos. La determinación de las partes interesadas pertinentes puede hacerse a nivel local, nacional, regional o mundial.

Tarea 5 Determinación de los ámbitos en los que faltan datos, garantía de calidad y control de calidad (QA/QC), análisis de incertidumbre y de sensibilidad e integración entre varias tareas

Determinación de los ámbitos en los que faltan datos

26 En la evaluación amplia de las repercusiones se deberían determinar los ámbitos en los que faltan datos que afectan a la evaluación de las repercusiones, clasificar su relevancia (alta, media, baja, contextual) y formular recomendaciones sobre cómo la OMI podría ayudar a resolver esas lagunas.

Garantía de calidad y control de calidad (QA/QC), análisis de incertidumbre y de sensibilidad

27 El equipo de estudio debería llevar a cabo una garantía de calidad interna y un control de calidad del proyecto final de evaluación amplia de las repercusiones.

28 Debería facilitarse a los revisores externos un acceso suficiente a los datos, a las herramientas de modelización y a los resultados desglosados, con el fin de garantizar la transparencia y la reproducibilidad de la labor.

29 Debería realizarse un análisis de incertidumbre o de probabilidad para la evaluación amplia de las repercusiones, así como un análisis de sensibilidad para comprobar la solidez de los resultados globales.

30 Tras el proceso de QA/QC interno, el Comité directivo debería supervisar un examen externo de las cuestiones relativas al QA/QC consultando a expertos.

Integración entre varias tareas

31 La evaluación de las repercusiones debería llevarse a cabo de forma integrada, con supuestos coherentes, fuentes de datos de entrada y enfoques analíticos para cada tarea. Los resultados deberían ser comparables. Deberían evitarse la duplicación y el solapamiento de datos.

32 Si hay diferencias notables entre las conclusiones de las distintas tareas, deberían determinarse estas diferencias y las repercusiones que tendrán en la evaluación de las repercusiones en los Estados. Las diferencias materiales entre los distintos elementos deberían abordarse en los análisis de sensibilidad y/o en las pruebas de hipótesis, para que el Comité pueda evaluarlas.

Contratación e implantación de la evaluación amplia de las repercusiones

33 La Secretaría se encargará de iniciar la contratación, la implantación y la facilitación del proceso para realizar la evaluación amplia de las repercusiones.

34 Se invita a la Secretaría a que haga participar a la UNCTAD en la realización de las evaluaciones amplias de las repercusiones. Se puede consultar a otros organismos de las Naciones Unidas, a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y a las partes interesadas pertinentes.

35 La Secretaría debería organizar cursillos/seminarios web de expertos sobre el proyecto final de las evaluaciones amplias de las repercusiones antes de su ultimación, según proceda.

36 Se invita a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesados a que proporcionen información pertinente que pueda servir de base para las evaluaciones amplias de las repercusiones por conducto de la Secretaría.

37 Se invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que contribuyan económicamente a las evaluaciones amplias de las repercusiones mediante donaciones al Fondo fiduciario TC GEI.